



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

RESOLUCIÓN: CTUNAM/042/2021

FOLIO: 6440000091020

Visto el expediente relativo a la declaración de inexistencia de información que somete la **Facultad de Economía**, en relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio **6440000091020**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. A través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 6440000091020, en la que la persona solicitante requirió, entre otros puntos, lo siguiente:

“ ...

De cada uno de los cargos y responsabilidades que ha tenido la C... dentro de la UNAM, solicito los horarios que tenía que cubrir de acuerdo a su contrato, así como los comprobantes del cumplimiento de sus jornadas laborales.

...” (sic).

- II. En la solicitud de acceso a la información, la persona solicitante eligió como modalidad de entrega de la información, por internet a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el punto Segundo, fracción II del Acuerdo por el que se constituyen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante correos electrónicos de fecha 28 de julio de 2020, la Unidad de Transparencia remitió la solicitud de acceso a la información con número de folio **6440000091020**, a la Coordinación de Humanidades y a la Secretaría Administrativa; asimismo, por correos electrónicos de fecha 24 de noviembre de 2020, envió la solicitud en comento a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, a la Facultad de Derecho y a la Facultad de Economía.
- IV. A través del oficio 423/1.0/012/2021 remitido por correo electrónico de fecha 19 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del Comité de Transparencia, la Facultad de Economía informó lo siguiente:

*“Me refiero a la solicitud de acceso a la información con número de folio **6440000091020**, turnada a esta Facultad de Economía ... mediante la cual se requirió:*

[...]

Al respecto, con fundamento en lo previsto por el artículo 53, fracción VII, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNAM, me permito someter a consideración de ese Comité la inexistencia de la información requerida, toda vez que la misma no se encuentra en los archivos de esta Facultad de Economía.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

RESOLUCIÓN: CTUNAM/042/2021

FOLIO: 6440000091020

Lo anterior, derivado de que de acuerdo a lo que la Secretaría Administrativa de la Facultad de Economía manifiesta, el último periodo de contratación de la persona referida en esta entidad, fue hasta el 31 de enero de 1998, en ese sentido y toda vez que los acervos documentales y archivos digitales del Departamento de Control Docente, tanto el archivo de trámite y de concentración, si bien cuentan con registros de años anteriores al actual que corre, no fue posible localizar lo relativo a la actividad docente de la C... razón por la cual se adjunta el acta de hechos que se levantó respecto de esta situación.

Lo anterior, con la finalidad de que ese Comité determine lo que en derecho corresponda” (sic).

- V. Mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2021, dirigido a la Facultad de Economía, la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia formuló un requerimiento de información adicional para resolver sobre la declaratoria de inexistencia, mismo que fue desahogado por el Área Universitaria a través de correo electrónico de fecha 8 de febrero de 2021, en el cual se acompañó el acta de hechos correspondiente.

Establecidos los antecedentes del presente asunto, este Comité procede al análisis de los argumentos referidos con antelación, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 10 y 15, fracción X del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México es competente para analizar la **declaración de inexistencia de información** que somete la **Facultad de Economía**, para atender la parte de la solicitud de acceso a la información con número de folio **6440000091020**, referida en el antecedente I de la presente resolución y determinar en consecuencia, si la confirma, modifica o revoca.

SEGUNDA. La **Facultad de Economía**, propuso la inexistencia de parte de la información solicitada, en específico la señalada en los antecedentes IV y V de la presente resolución.

Al respecto, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos del Área Universitaria que puede contar con la información, no obstante que se cuente con facultades para poseerla, es decir, se trata de una cuestión de hecho. Lo anterior, de acuerdo al Criterio 14/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual se estableció lo siguiente:

***“Inexistencia.** La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

RESOLUCIÓN: CTUNAM/042/2021

FOLIO: 6440000091020

Resoluciones:

- RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- RRA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Criterio 14/17”

A fin de hacer constar la inexistencia de parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información en comento y acreditar la búsqueda exhaustiva de la misma, la Facultad de Economía remitió un acta de hechos en la que informa sobre la búsqueda y no localización de la información solicitada, al tenor de lo siguiente:

“ACTA DE HECHOS

*En las instalaciones que ocupa la Oficina Jurídica de la Facultad de Economía ubicada en el mezzanine del Edificio Principal de esta Entidad, sito en Circuito Escolar S/N entre las Facultades de Derecho y Odontología, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510, siendo las 15:30 horas del día 11 de enero de dos mil veintiuno, ante la Lic. ... Jefa de Oficina Jurídica de la Facultad de Economía, se presentó el ... **JEFE DE CONTROL DOCENTE DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA**, de esta máxima casa de estudios, quien en uso de la palabra manifestó lo siguiente: -----*

MTRO. ... quien se identifica con credencial expedida por la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional Autónoma de México, con número de trabajador ... **manifiesta:**

1. Presta sus servicios como Jefe de Control Docente de la Facultad de Economía, y quien recibió por parte de la Lic. ... Enlace de Transparencia y Protección de Datos Personales el día 07 de enero de 2021 la solicitud de acceso a la información con folio **F6440000091020** mediante el cual solicitaron: **‘de cada uno de los cargos y responsabilidades que ha tenido la C. ... dentro de la UNAM, solicito los horarios que tenía que cubrir de acuerdo a su contrato, así como los comprobantes del cumplimiento de sus jornadas laborales.’** (sic).-----
2. Con la finalidad de dejar constancia documental de la búsqueda exhaustiva y minuciosa de lo solicitado en la referida solicitud de acceso a la información, procedo a exponer en la presente acta las acciones de búsqueda exhaustiva realizada por el suscrito, al efecto expongo que durante el día 07 de enero del 2021, en un horario de entre las 15:00 y las 18:30 horas; realicé una búsqueda



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

RESOLUCIÓN: CTUNAM/042/2021

FOLIO: 6440000091020

electrónica en los archivos digitales de la Coordinación de Control Docente, al no concluir dicha búsqueda, el día 08 de enero del 2021, en un horario de entre las 10:00 horas y las 15:00 horas, continúe realizando la búsqueda electrónica exhaustiva de la información solicitada sin poder localizar registro alguno de la actividad docente de la C. ... específicamente del año 1998, último periodo de contratación de dicha persona en la Facultad de Economía.

- 3. El día de hoy, 11 de enero, siendo las 11:00 horas acudí a las instalaciones de esta Entidad Académica, con la finalidad de realizar una búsqueda física en el archivo de trámite de la Coordinación de Control Docente, ubicado en la planta baja del Edificio Principal, en el pasillo que conecta con el jardín de 'Las Jacarandas', archivo que consta de cuatro archiveros del área de trabajo, y el cual tiene tres cajones que contienen aproximadamente 20 carpetas donde están organizados los Kardex de asistencia de cada expediente por profesor ayudante y titular, búsqueda que inició a las 11:30 horas y concluyó a las 13:00 horas del mismo día, sin embargo, no fue posible localizar los documentos objeto de búsqueda.-----*
- 4. Asimismo, siendo las 13:05 horas procedí a realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración que se ubica de igual forma en la oficina de la Coordinación de Control Docente, el cual consta de cuatro cajas con folders, concluyendo dicha búsqueda a las 15:00 horas, sin que fuera posible localizar la información relacionada con la solicitud número de folio **6440000091020**.-*
- 5. Cabe mencionar que los archivos en posesión de la Facultad de Economía fueron organizados a partir de la implementación del Acuerdo por el que se actualizan las funciones del Área Coordinadora de Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 31 de julio de 2017, y del cual se desprende que la obligación de integración de los mismos se realizó a partir del año 2015, razón por la cual esta Entidad Académica no cuenta con información correspondiente al año de 1998. -----*
- 6. Hechas las manifestaciones de los comparecientes se da por concluida la presente acta siendo las 16:00 horas el día de su fecha y, previa lectura que de la misma hacen las que en ella intervinieron, la ratifican en sus respectivas declaraciones, firmando al margen y calce para los efectos legales procedentes. -----*

-----C O N S T E-----" (sic).

En razón de lo anterior, este Órgano Colegiado observa que el Jefe de Control Docente adscrito a la Facultad de Economía, efectuó la búsqueda exhaustiva de parte de la información requerida tanto en los archivos físicos (trámite y concentración) como electrónicos de la Coordinación de Control Docente del Área Universitaria, los días 7 de enero de 2021 en un horario comprendido entre las quince horas a las dieciocho treinta horas, 8 de enero de 2021 de las diez horas a las



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

RESOLUCIÓN: CTUNAM/042/2021

FOLIO: 6440000091020

quince horas y el 11 de enero de 2021, de las once horas a las quince horas, sin que fuera localizada información alguna que coincida con las características de parte de la información requerida, en relación con la persona física mencionada en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

Es de destacar que, conforme a lo manifestado por quien comparece en el acta de hechos transcrita, la inexistencia de la información relativa a los cargos y responsabilidades, horarios y comprobantes de las jornadas laborales de la persona mencionada en la solicitud de acceso a la información de mérito, obedece a que su último periodo de contratación en la Facultad de Economía fue en el año 1998.

Por último, manifestaron que los archivos de la Facultad de Economía se organizaron a partir del año 2015, con motivo de la implementación del Acuerdo por el que se actualizan las funciones del Área Coordinadora de Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 31 de julio de 2017, por lo que no se cuenta con la parte de la información solicitada que pudiera obrar en los archivos de dicha Área Universitaria, ya que la misma corresponde al año 1998.

Por lo anterior, este Comité considera que se satisfacen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se efectuó la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada, sin que se hubiera localizado la misma. En consecuencia, resulta conducente realizar la declaración formal de la inexistencia de la información, la cual, de acuerdo con el Criterio 04/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene como propósito:

“Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

Resoluciones:

- RRA 4281/16. *Petróleos Mexicanos. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.*
 - <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2016/&a=RRA%204281.pdf>
- RRA 2014/17. *Policía Federal. 03 de mayo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

RESOLUCIÓN: CTUNAM/042/2021

FOLIO: 6440000091020

- <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202014.pdf>
- *RRA 2536/17. Secretaría de Gobernación. 07 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Areli Cano Guadiana.*
- <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%202536.pdf>

Segunda Época

Criterio 04/19”

En razón de lo analizado, este Comité considera que existe certeza de la exhaustividad de la búsqueda realizada por la **Facultad de Economía** y la no localización de la información relativa a “... *cada uno de los cargos y responsabilidades que ha tenido la C. ... dentro de la UNAM, solicito los horarios que tenía que cubrir de acuerdo a su contrato, así como los comprobantes del cumplimiento de sus jornadas laborales*” respecto de la persona mencionada en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, por lo tanto, lo procedente es **confirmar** la **inexistencia** declarada por el Área Universitaria.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7, 8, 23, 44, fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 15, fracción X y 53, fracción VII, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 15 fracción X y 53, fracción VII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como 44, fracción II, 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** declarada por la **Facultad de Economía**, en relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio **6440000091020**, respecto de parte de la información requerida en el antecedente I en relación con “... *cada uno de los cargos y responsabilidades que ha tenido la C... dentro de la UNAM, solicito los horarios que tenía que cubrir de acuerdo a su contrato, así como los comprobantes del cumplimiento de sus jornadas laborales*”.

Lo anterior, en términos de la consideración **SEGUNDA** de la presente resolución.

SEGUNDO. La persona solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 61



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

RESOLUCIÓN: CTUNAM/042/2021

FOLIO: 6440000091020

del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia de la UNAM, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45, fracción V y 138, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 53 fracción VII y penúltimo párrafo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, notifíquese la presente resolución por correo electrónico institucional a la **Facultad de Economía**, así como a la Unidad de Transparencia de esta Universidad para que por su conducto sea notificada a la persona solicitante, para los efectos procedentes.

Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros, el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, en términos de los artículos 1, 11, 15, 20 y 53, penúltimo párrafo del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 12 de febrero de 2021**

**Dr. Alfredo Sánchez Castañeda
Presidente del Comité de Transparencia**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

RESOLUCIÓN: CTUNAM/042/2021

FOLIO: 6440000091020

Lic. María Elena García Meléndez
Directora General para la Prevención y Mejora
de la Gestión Institucional y Suplente del Contralor

Esta hoja de firmas corresponde a la resolución del Comité de Transparencia en el expediente CTUNAM/042/2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

RESOLUCIÓN: CTUNAM/042/2021

FOLIO: 6440000091020

A handwritten signature in orange ink, appearing to be 'G. Barrena'.

Guadalupe Barrena Nájera
Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios,
Igualdad y Atención de la Violencia de Género

Esta hoja de firmas corresponde a la resolución del Comité de Transparencia en el expediente CTUNAM/042/2021.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

RESOLUCIÓN: CTUNAM/042/2021

FOLIO: 6440000091020

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Ricardo Ramírez Ortiz', is written over a large, diagonal, double-lined scribble that covers the signature area.

Ing. Ricardo Ramírez Ortiz
Director General de Servicios Generales y Movilidad

Esta hoja de firmas corresponde a la resolución del Comité de Transparencia en el expediente CTUNAM/042/2021.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

RESOLUCIÓN: CTUNAM/042/2021

FOLIO: 6440000091020

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Meljem", escrita sobre un fondo blanco.

José Meljem Moctezuma
Titular de la Unidad de Transparencia

Esta hoja de firmas corresponde a la resolución del Comité de Transparencia en el expediente CTUNAM/042/2021.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

RESOLUCIÓN: CTUNAM/042/2021

FOLIO: 6440000091020

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "J. Peschard".

**Dra. Jacqueline Peschard Mariscal
Especialista**

Esta hoja de firmas corresponde a la resolución del Comité de Transparencia en el expediente CTUNAM/042/2021.